



Resolución Jefatural No. 029-88-AGN/J.....

Lima, 09. MAR 1988

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. Nº 043-87-AGN-J de fecha 25 de junio de 1987, en su Art. 5to dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (Abril a Diciembre) es de 7.45 am a 4.00 pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley, refrigerio de 30 minutos - (30');

Que, la Dirección del Archivo Departamental de Junín plantea un horario durante todo el año sin considerar tiempo adicional para refrigerio;

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (e) de la Oficina de Administración y del Jefe (e) del Área de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado la Ley 11377 y Art. 12º inciso d) del D.S. 007-82-JUS;

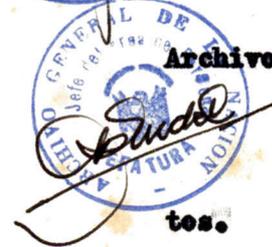
SE RESUELVE:

1º.- APROBAR a partir de la fecha para el -
Archivo Departamental de Junín el siguiente horario de trabajo:

7.00 am a 2.45 pm (7.45')

2º.- No incluire el refrigerio de 30' minutos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



César Gutiérrez Muñoz

César Gutiérrez Muñoz
Jefe del Archivo General de la Nación

AGN-AP-ACB
014-88.